



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: 68001-31-05001-**2023-00365**-00

INTERVINIENTES

Juez:	Dr. KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
Demandante:	YANET FABIOLA VERA SALCEDO
Apoderado:	Dra. ANA KARINA CARRILLO ORTIZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Apoderado:	Dra. CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA
Demandado:	PORVENIR SA
Apoderado:	Dra. SONIA DEL PILAR CABRA SUAZA
Demandado:	PROTECCIÓN SA
Apoderado:	Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Demandado:	COLFONDOS SA
Apoderado:	Dra. PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS
Secretario Ad-hoc:	RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA

Hora de inicio de la diligencia: 10:30 AM

OBJETO DE LA AUDIENCIA: será adelantar AUDIENCIA VIRTUAL de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas de conformidad con las previsiones indicadas en el artículo 77 del CPTSS.

AUTO

RECONÓZCASE personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de PORVENIR S.A. a la Dra. SONIA DEL PILAR CABRA SUAZA, en los mismos términos y condiciones a la sustitución de poder allegada y visible en el archivo 021 del Expediente Digital.

RECONÓZCASE personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLFONDOS a la Dra. PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS, en los mismos términos y condiciones a la sustitución de poder allegada y visible en el archivo 022 del Expediente Digital.

RECONÓZCASE personería para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandada PROTECCIÓN S.A. a la Dra. MANUELA QUEVEDO, en los mismos términos y condiciones a la sustitución de poder obrante en el expediente.

1. **CONCILIACIÓN:**

Se instala el Despacho en audiencia de conciliación obligatoria, no obstante, ante la falta de ánimo conciliatorio, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

2. **EXCEPCIONES PREVIAS:**

No fueron presentadas excepciones previas

3. **SANEAMIENTO:**

La apoderada judicial de COLFONDOS S.A. indica que en el momento de contestar la demanda se efectuó el llamamiento en garantía de ALLIANZ SEGUROS SA, ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto del cual no se ha emitido pronunciamiento por parte del Despacho.

Al respecto el Despacho profirió el siguiente:

AUTO

Se admite el llamamiento en garantía formulado por la codemandada COLFONDOS S.A en relación con ALLIANZ SEGUROS SA y la ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a efectos de que comparezcan al presente proceso en virtud de los contratos de seguro respecto de los riesgos de invalidez, vejez y muerte celebrados con la demandada COLFONDOS S.A.

Se ordena materializar la notificación personal de las llamadas en garantía, en el término impostergable de 6 meses.

Una vez agotado el trámite, se reanudarán las diligencias en el estado en que se encuentran.

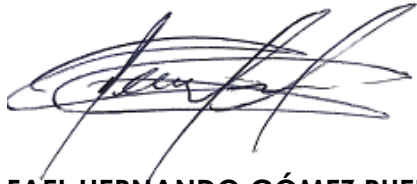
Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'K' and 'M' with several loops and a horizontal line crossing through the middle.

KATTY YULIÉ MORENO LLORED A

Juez

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'R' and 'G' with several loops and a horizontal line crossing through the middle.

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA

Secretario Ad-hoc